

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Martes 15 de Febrero del 2000

No. 32

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Fundación Comunidades Eclesiales de de Base de La Trinidad (CEBs LA TRINIDAD)".....797

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1971-99.....799
Resolución No. 1967-99.....800
Resolución No. 1975-99.....800

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....801
Ronda Uruguay de Negociaciones
Comerciales Unilaterales (Continuación).....808

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Autorización Centro de Estudios.....816

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....817

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....822
Citación de Procesados.....824

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION COMUNIDADES ESCLESIALES DE BASE DE LA TRINIDAD (CEBs LA TRINIDAD)"

Reg. No. 9483 - M. 264893 - Valor C\$ 660.00

CERTIFICACION.- El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA.**- Que bajo el número UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1456). De la página Dos mil doscientos cincuenta y dos a la página Dos mil doscientos sesenta y uno del Tomo IV, Libro Quinto; de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACION COMUNIDADES ECLESIALES DE BASE DE LA TRINIDAD (CEBs LA TRINIDAD)". Conforme autorización de Resolución del día cuatro de 1 mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Dado en la ciudad de Managua, el día siete del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Los Estatutos que se deberán publicar en La Gaceta son los que aparecen insertos en la escritura número 18 del acta constitutiva. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION COMUNIDADES ECLESIALES DE BASE LA TRINIDAD CAPITULO I CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION Artículo Uno.- LA FUNDACION COMUNIDADES ECLESIALES DE BASE DE LA TRINIDAD, que también puede denominarse CEBs La Trinidad, es una Fundación civil, sin fines de lucro. Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación se establece en la Ciudad de la Trinidad, Departamento de Estelí, pudiendo establecer representaciones en cualquier municipio de la República de Nicaragua y en cualquier país del mundo. Artículo Tres.- La Fundación tiene carácter social amplio y es de duración indefinida. CAPITULO II OBJETIVOS. Artículo Cuatro.- Los Objetivos de la Fundación son: Primero) Promover, con apoyo financiero y técnico, proyectos económicos-sociales-culturales de beneficio popular dirigidos a los sectores mas empobrecidos de la sociedad, en los ámbitos

de: los derechos humanos; la satisfacción de necesidades básicas; y la historia y la cultura del pueblo nicaragüense; **Sugundo**) Promover con apoyo financiero y técnico los siguientes Proyectos: a) Cafetín Popular Pastora Herrera; b) Becas Oscar Arnulfo Romero; c) Los demás que en el futuro acuerde el Consejo de Dirección. - Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá canalizar y gestionar tanto el propio patrimonio como el fondo que adquiera de organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros que se supediten a los fines y objetivos definidos. - **CAPITULO III DE LOS PROYECTOS** Artículo Cinco. - Todas las personas que integren los Equipos de Trabajo en cada uno de los Proyectos cumplirán con las normas y principios fundamentales que se establece en el Acta de la Constitución de la Fundación y con las normas que creen en los respectivos Reglamentos Internos de cada proyecto. **Artículo 6.** - Cada Proyecto remitirá copia de su memoria anual al Consejo de Dirección de la Fundación. **Artículo 7.** - Cada Proyecto tendrá un Coordinador nombrado por el Consejo de Dirección de la Fundación, el cual ostentará la representación legal del Proyecto por delegación del Consejo de Dirección de la Fundación mediante un poder especial de administración. **Artículo 8.** - La Fundación tendrá su propio sello identificativo, el cual será utilizado por todos los Proyectos pertenecientes a la misma. **CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS** Artículo Nueve. - La Fundación tiene miembros plenos y miembros honorarios. son miembros plenos los otorgantes del Acta de Constitución y aquellos que participando activamente en los Proyectos de la Fundación o en las Comunidades Eclesiales de Base sean admitidos por el voto unánime del Consejo de Dirección. Son miembros honorarios quienes por méritos relevantes y servicios distinguidos prestados a la Fundación, reciben tal distinción del Consejo de Dirección. **Artículo Diez.** - Son derechos de los miembros plenos: a) Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo de Dirección. b) Elegir y ser electo a los cargos de dirección de la Fundación. **Artículo 11.** - Son deberes de los miembros plenos: a) Cumplir con el Acta de Constitución, los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten. b.) Realizar las tareas necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación. c.) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden. d) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y que estén razonablemente a su alcance. **Artículo Doce.** - La condición de miembro se pierde por: a.) Fallecimiento. b.) Por renuncia ante el Consejo de Dirección. c.) Por exclusión debida al incumplimiento de deberes, acordada por el Consejo de Dirección con el voto unánime de mismo excluyendo de la votación al afectado. d.- Por expulsión debida a conducta o actitudes contrarias a los Objetivos de la Fundación, o que perjudiquen sus actividades, lo que será determinado y decidido por el Consejo de Dirección con el voto unánime del mismo excluyendo de la votación al afectado. **CAPITULO V DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.** Artículo 13. - La Fundación tendrá administración reglamentada a cargo del **CONSEJO DE DIRECCIÓN**, que es la máxima autoridad de la Fundación decisoria y ejecutiva, integrado por los miembros

fundadores y los que en el futuro puedan ingresar de acuerdo a los Estatutos que adoptará las decisiones definitivas sobre la organización, Proyectos y Programas, estados financieros, presupuesto y aprobación del plan de la Fundación. El Consejo de Dirección elegirá de entre sus miembros entre sus miembros los siguientes cargos: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL y tantos VOCALES como miembros restantes existan en cada momento en el Consejo de Dirección. El periodo de los cargos será de dos años, pudiendo reelegirse. **Artículo Catorce.** - El Consejo de Dirección se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones ordinarias serán una vez al trimestre y las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente el Presidente o un tercio del Consejo de Dirección. El quórum en primera convocatoria será con la totalidad de los miembros. En segunda convocatoria, siete días mas tarde, el quórum se formará con los dos tercios de los miembros. Las convocatorias deberán realizarse por escrito y con una antelación mínima de siete días. Las decisiones del Consejo de Dirección se tomarán por mayoría absoluta. - **Artículo quince.** - Son atribuciones del Consejo de Dirección: a) Adoptar las decisiones definitivas sobre organización, propaganda, proyectos, estados financieros, presupuestos, y plan anual de trabajo. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Fundación. c) Conocer y decidir sobre la admisión de miembros plenos. d.) Nombrar a los miembros honorarios. e) Elegir y remover los cargos de la Junta Directiva. f.) Reformar los Estatutos. g.) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros. h.) Supervisar los Proyectos de la Fundación para que cumplan los Objetivos fundacionales. i.) Gestionar financiamiento de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales. j.) Aprobar la adquisición de bienes, muebles e inmuebles y la celebración de contratos relacionados con el cumplimiento de los Objetivos de la Fundación. k.) Aprobar el balance financiero. l.) Preparar el informe anual. m.) Nombrar y otorgar poderes especiales a los coordinadores de cada proyecto. n.) El Consejo de Dirección acatará los reglamentos internos de cada Proyecto, aprobados por cada uno de los Equipos de Trabajo respectivos, una vez comprobado que no contradicen el Acta de Constitución de La Fundación ni estos Estatutos. h.) Las demás que se acuerden en el seno del Consejo de Dirección. **Artículo Dieciséis.** - **Del Presidente.** El Presidente del Consejo de Dirección es el Presidente de la Fundación y es el representante legal de la Fundación por delegación del propio Consejo de Dirección el cual, comparecerá ante notario a otorgar a su favor los poderes de un apoderado general de Administración. **Artículo Diecisiete.** - Son atribuciones del Presidente: a.) Dirigir la Fundación de acuerdo a: las políticas establecidas por el Consejo de Dirección. b.) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Dirección. c.) Todas las demás que le otorgue el Consejo de Dirección y la Junta Directiva o que se establezca en estos Estatutos. **Del Secretario.** - Es el responsable de: a.) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos del Consejo de Dirección. b.) Llevar el Libro de registro de miembros plenos y miembros honoríficos. c.) Librar toda clase de certificaciones sobre los libros bajo su custodia. d.) Convocar las reuniones del Consejo de Dirección, ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente. e.) Organizar y custodiar los archivos del Consejo de Dirección. f.) Las demás que el encomiende el Presidente, la Junta Directiva o el Consejo de Dirección o que se

establezcan en estos Estatutos. **Artículo Dieciocho.- Del Tesorero.-** Es responsable de: a.) Efectuar los depósitos y retiros del Banco y elaborar el comprobante de depósito. b.) Organizar el sistema contable de la Fundación con la asesoría técnica que precise. c.) Cuidar, cumplimentar y supervisar los libros de contabilidad y los recibos y soportes de ingresos y egresos. d.) Informar al Consejo de Dirección del movimiento económico anual. e.) Manejar y tener bajo su custodia la caja chica y autorizar egresos no superiores a trescientos córdobas o sus equivalentes en el futuro de acuerdo a las devaluaciones que sufra la moneda. Los egresos superiores a esa cantidad deberán ser autorizados por el presidente y el Secretario conjuntamente, hasta la cantidad de cinco mil córdobas o su equivalente en el futuro de acuerdo con la devaluación de la moneda. Para egresos superiores a esa cantidad se requerirá acuerdo expreso del Consejo de Dirección. **Artículo Diecinueve.- Del Fiscal.-** Son atribuciones del Fiscal: a.) Fiscalizar la administración de la Fundación. b.) Revisar los libros contables, los demás libros y los archivos de la Fundación. c.) Elaborar informes y hacer recomendaciones al Consejo de Dirección si a su criterio lo amerita, sobre la marcha, los controles contables, los manejos de fondos y recursos de la Fundación. **Artículo Veinte.- de los vocales.-** Son atribuciones de los vocales: a.) Asistir a las reuniones del Consejo de Dirección. b.) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva (menos al Presidente) en caso de impedimento o ausencia temporal. c.) Las demás atribuciones que les designe el Presidente o el Consejo de Dirección. **CAPITULO VI DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. Artículo Veintiuno.-** El patrimonio de la Fundación está constituido por: a.) El aporte inicial de sus miembros fundadores. b.) Aportes voluntarios en efectivo o en especie hechos por cualquiera de sus miembros. c.) Donaciones, herencias, legados o usufructos que recibiera de organismos Gubernamentales o no Gubernamentales, nacionales o extranjeros o de personas naturales nacionales o extranjeros. d.) Cualquier otro ingreso que perciba aún cuando no estuviera previsto en estos Estatutos y siempre que sea para destinarse al cumplimiento de los Objetivos fundacionales. **Artículo Veintidós.-** La Fundación podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación con sus objetivos, de acuerdo a la legislación vigente, su Acta de Constitución y estos Estatutos. **Artículo Veintitrés.-** Al final del ejercicio anual si existiera un balance financiero positivo, este se incorporará al patrimonio de la Fundación. **CAPITULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Veinticuatro.-** La Fundación podrá disolverse: a.) Por la causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. b.) Por acuerdo tomado en reunión extraordinaria del Consejo de Dirección convocada especialmente para este efecto, acuerdo que debe de ser tomado con el voto unánime de todos los miembros plenos. **Artículo Veinticinco.-** En caso de disolución, el patrimonio de la Fundación se destinará a los proyectos promovidos o a obras de beneficio social de la manera que establezca, en su caso, el Consejo de Dirección. **CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Veintiséis.-** La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o de

disolución, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación o aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución o de los Estatutos. **Artículo Veintisiete.** La desavenencias serán resultas sin ulterior recurso. Por mayoría de votos de tres miembros honorarios, o en su defecto tres personas de reconocida honestidad y trayectoria de amistad con El Consejo de Dirección. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, la Notaria, instruí a cerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, de las renunciaciones implícitas y explícitas que en concreto hacen, así como de la necesidad del correspondiente testimonio y su inscripción en el Registro Competente. - Leída que fue por mí, la Notaria, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encontraron conforme y firman todos conmigo. - Doy fe de todo lo relacionado. - Entrelíneas - en los Estatutos- Vale. - (f) Julio A. Mairena C.- (f) Mav. - (f) Cándida Cardoza Castellón.- (f) Máxima Rivera Meléndez.- (f) Mario Cruz Martínez.- (f) Mdgómez S. - PASO ANTE MI del reverso del folio número cincuenta y seis al reverso del folio sesenta y uno de mi protocolo número tres que llevé durante el año de mil novecientos noventa y siete y a solicitud del señor JULIO ANTONIO MAIRENA CASTELLÓN, libro este tercer testimonio que consta de cinco hojas útiles que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Masaya a las cuatro de tarde del veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Firma ilegible.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1456), de la página Dos mil doscientos cincuenta y dos a la página Dos mil doscientos sesenta y uno, Tomo IV, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Los Estatutos que se deberán publicar en La Gaceta son los que aparecen insertos en la escritura número 18 del acta constitutiva. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 1971-99

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 122 se encuentra la Resolución No. 1971-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1971-99** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua, primero de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha primero de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE**

MULTISERVICIOS LA NUEVA MANAGUA, R.L. (COTRASEMULNUMA, R.L.). Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 30 asociados 23 hombres y 7 mujeres, con un capital suscrito de CS15.000.00 (quince mil córdobas netos), y pagado de CS15.000.00 (quince mil córdobas netos). - Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTISERVICIOS LA NUEVA MANAGUA, R.L. (COTRASEMULNUMA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: José Benito Cáceres Donaire, Presidente; Chester Vivian Espino Hurtado, Vicepresidente; Iván Antonio Cruz Rodríguez, Secretario; Ingrid María Reyes Quintana, Tesorero; José Rafael Centeno Cruz, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada al primer día del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1967-99

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 121 se encuentra la Resolución No. 1967-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1967-99** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las once de la mañana. Con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE MICROBUSES EXPRESOS SANTISIMA TRINIDAD, R.L.** Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 90 asociados 68 hombres y 22 mujeres, con un capital suscrito de CS225.500.40 (doscientos veinticinco mil quinientos córdobas con cuarenta centavos netos), y pagado de CS9.000.00 (nueve mil córdobas netos). - Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MICROBUSES EXPRESOS SANTI-**

SIMA TRINIDAD, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Roberto José Castillo Martínez, Presidente; Jesús Isaias Salazar Miranda, Vicepresidente; Claudia Nacira Gómez Martínez, Secretario; Miguel Angel Pérez Altamirano, Tesorero; Enrique Espinoza Zamora, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1975-99

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 122 se encuentra la Resolución No. 1975-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1975-99** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua, seis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las dos de la tarde. Con fecha seis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES AEROPORTUARIO LAS MERCEDES, R.L. (COOSEMUA, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 60 asociados 60 hombres y 0 mujeres, con un capital suscrito de CS60.000.00 (sesenta mil córdobas netos), y pagado de CS60.000.00 (sesenta mil córdobas netos). - Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES AEROPORTUARIO LAS MERCEDES, R.L. (COOSEMUA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Rodrigo Gaitán Arellano, Presidente; Luis Robleto Gómez, Vicepresidente; Ronald Gaitán Arellano, Secretario; Ramón Espinoza Avilés, Tesorero; Manuel Montenegro, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 9458 - M. 038655 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, COMPANHIA CERVEJARIA BRAHMA, del Brasil, solicita Registro Marca de Servicio:

AMBEV

Clase: (35)

Presentada: 07-09-99.- Expediente No. 99-03028

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9459 - M. 038656 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Compaq Information Technologies Group, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CAREPAQ

Clase: (37)

Presentada: 07-09-99.- Expediente No. 99-03029

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9460 - M. 038657 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Compaq Information Technologies Group, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CAREPAQ

Clase: (42)

Presentada: 07-09-99.- Expediente No. 99-03030

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9462 - M. 038662 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Time Warner

Entertainment Company, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

DIGIPLEX

Clase: (41)

Presentada: 07-09-99.- Expediente No. 99-03037

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9463 - M. 038658 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ADVATROL

Clase: (05)

Presentada: 07-09-99.- Expediente No. 99-03046

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9461 - M. 038660 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Penhaligon's Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PENHALIGON'S ENGLISH CLASSIC

Clase: (03)

Presentada: 07-09-99.- Expediente No. 99-03035

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10550 - M. 038524 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Penhaligon's Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PENHALIGON'S CASTLE

Clase: (3)

Presentada: 04-10-99.- Expediente No. 99-03344

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10551 - M. 038523 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, F. Schumacher & Co., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SCHUMACHER

Clase: (27)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. 99-03309

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 14-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10552 -M. 038523- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, F. Schumacher & Co., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SCHUMACHER

Clase: (24)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. 99-03308

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 04-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10553 -M. 038521- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, F. Schumacher & Co., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SCHUMACHER

Clase: (20)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. 99-03307

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 04-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10554 -M. 038520- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, F. Schumacher & Co., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SCHUMACHER

Clase: (11)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. 99-03306

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 04-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10555 -M. 038519- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, TRUSSARDI S.P.A., de Italia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PYTHON

Clase: (3)

Presentada: 30-09-99.-Expediente No. 99-03275

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 04-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10556 -M. 038518- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, N.V. Organon, de Holanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REMERON

Clase: (5)

Presentada: 30-09-99.-Expediente No. 99-03274

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 04-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10557 -M. 038517- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, N.V. Organon, de Holanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PUREGON

Clase: (5)

Presentada: 30-09-99.-Expediente No. 99-03273

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 04-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10558 -M. 038516- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, N.V. Organon, de Holanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OVESTIN

Clase: (5)

Presentada: 30-09-99.-Expediente No. 99-03272

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 04-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10559 -M. 038515- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, N.V. Organon, de Holanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MERCILON

Clase: (5)
Presentada: 30-09-99.-Expediente No. 99-03271
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10560 -M. 038514 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, N.V. Organon, de Holanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GRACIAL

Clase: (5)
Presentada: 30-09-99.-Expediente No. 99-03269
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10561 -M. 038513 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, N.V. Organon, de Holanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CERAZETTE

Clase: (5)
Presentada: 30-09-99.-Expediente No. 99-03268
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10562 -M. 038512 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, N.V. Organon, de Holanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ANDRIOL

Clase: (5)
Presentada: 30-09-99.-Expediente No. 99-03267
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10563 -M. 038511 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ANTRIGE

Clase: (5)
Presentada: 30-09-99.-Expediente No. 99-03265
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10564 -M. 038510 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, NORSK HYDRO ASA, de Noruega, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HYDROSULEAN

Clase: (1)
Presentada: 30-09-99.-Expediente No. 99-03264
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10565 -M. 038509 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NEW ZEALAND DAIRY BOARD, de Nueva Zelanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ESSENSIAL

Clase: (29)
Presentada: 30-09-99.-Expediente No. 99-03263
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10566 -M. 038508 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NEW ZEALAND DAIRY BOARD, de Nueva Zelanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ESSENSIAL

Clase: (5)
Presentada: 30-09-99.-Expediente No. 99-03262
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10567 -M. 038507 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NEW ZEALAND DAIRY BOARD, de Nueva Zelanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ESENSEL

Clase: (29)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03261
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10568 -M. 038506- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NEW ZEALAND DAIRY BOARD, de Nueva Zelanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ESENSEL

Clase: (5)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03260
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10569 -M. 038505 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Mascolo Brothers Limited, del Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:

TONI & GUY

Clase: (42)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03259
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10570 -M. 038504 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Mascolo Brothers Limited, del Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BED HEAD

Clase: (3)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03256
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10571 -M. 038503 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, HYUNDAI MOTOR COMPANY, de Corea, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TRAJET

Clase: (12)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03255
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10572 -M. 038502- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Hoechst Schering AgrEvo S.A., de Francia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DECIS TAB

Clase: (5)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03254
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10573 -M. 038501 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Elsafe International, A.S. de Noruega solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ELSAFE

Clase: (9)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03251
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10574 -M. 038698- Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado: ELSAFE INTERNATIONAL AS., de Noruega, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ELSAFE

Clase: (6)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03250
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10576 -M. 038696 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CARVAJAL S.A., Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MULTIPLE

Clase: (20)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03248
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10577 -M. 038695 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CARVAJAL S.A., Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MULTIESPACIO

Clase: (20)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03247
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10578 -M. 038694 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CARVAJAL S.A., Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ACTIVO

Clase: (20)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03246
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10579 -M. 038693 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TEQUIN

Clase: (5)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03245
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10580 -M. 038692 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CASTPHIL

Clase: (5)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03244
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10581 -M. 038689 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ASTRA AKTIEBOLAG, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VAROMBEX

Clase: (5)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03242
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10582 -M. 038545 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 13-09-99.- Expediente No. 99-03085
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10583 -M. 038544 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 13-09-99.- Expediente No. 99-03084
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 02-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10584 - M. 038543 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 13-09-99.-Expediente No. 99-03083

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 02-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10585 - M. 038542 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 13-09-99.-Expediente No. 99-03079

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 02-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10586 - M. 038549 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 07-09-99.-Expediente No. 99-03036

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 01-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10587 - M. 038548 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

 BIOCHEMIE

Clase: (05)

Presentada: 07-09-99.-Expediente No. 99-03034

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 01-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10588 - M. 038538 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ISOX

Clase: (05)

Presentada: 07-09-99.-Expediente No. 99-03031

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 01-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10589 - M. 038547 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (03)

Presentada: 07-09-99.-Expediente No. 99-03026

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 01-11-99.-Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10590 - M. 038687 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso, Oleoproductos de Honduras, S. A. de C. V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 31-08-99.- Expediente No. 99-02941
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 10591 -M. 038686 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso, Oleoproductos de Honduras, S. A. de C. V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 31-08-99.- Expediente No. 99-02940
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 10592 -M. 038685 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso, Oleoproductos de Honduras, S. A. de C. V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 31-08-99.- Expediente No. 99-02939
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 10593 -M. 038684 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso, Oleoproductos de Honduras, S. A. de C. V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 31-08-99.- Expediente No. 99-02938
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 10594 -M. 038683 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso, Oleoproductos de Honduras, S. A. de C. V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 31-08-99.- Expediente No. 99-02937
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 10595 -M. 038532 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Roux Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REALISTIC

Clase: (3)
Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02915
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10596 -M. 038531 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Roux Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PERFECT PERM

Clase: (3)
Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02914
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10597 -M. 038530 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Roux Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LOVELY COLOR

Clase: (3)

Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02913

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 01-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10598 -M. 038529 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Roux Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INTERACTIVES

Clase: (3)

Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02912

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10599 -M. 038533 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Roux Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FANCIFULL

Clase: (3)

Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02917

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 01-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 10600 -M. 038528 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Roux Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GENTLE BLONDE

Clase: (3)

Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02911

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 01-11-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 9151 -M -037940 - Valor CS 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de la Sociedad BURGER KING CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Nombre Comercial:

BURGER KING

N/C

Protege: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURANTES DE COMIDAS RÁPIDAS TALES COMO HAMBURGUESAS, SANDWICHES, EMPAREADOS Y OTROS.

Presentada el: 26/08/1998. Exp. 98-03092

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Octubre de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 9589 -M - 169147 Valor CS 35,580.00

RONDA URUGUAY DE NEGOCIACIONES COMERCIALES UNILATERALES (Continuación)

- | | |
|---------|---|
| 5514.41 | Tejidos de ligamento tafetán, de fibras disc., poliéster, < 85%, mezcl. con algodón, > 170 g/m2, estampados |
| 5514.42 | Tejidos de ligamento sarga, de fibras disc., poliéster, < 85%, mezcl. con algodón, > 170 g/m2, estampados |
| 5514.43 | Tejidos de fibras disc., poliéster, < 85%, mezcl. con algodón, > 170 g/m2, estampados, n.e.p. |
| 5514.49 | Tejidos otras fibras sint. disc. < 85%, mezcl. con algodón, > 170 g/m2, estampados |
| 5515.11 | Tejidos de fibras disc. poliéster mezcl. con fibras disc. rayón viscosa, n.e.p. |
| 5515.12 | Tejidos de fibras disc. poliéster mezcl. con filamentos sint. o artif., n.e.p. |
| 5515.13 | Tejidos de fibras disc. poliéster mezcl. con lana/pelo fino, n.e.p. |
| 5515.19 | Tejidos de fibras disc. poliéster, n.e.p. |
| 5515.21 | Tejidos fibras disc. acrílicas, mezcl. con filamentos sint. o artif., n.e.p. |
| 5515.22 | Tejidos fibras disc. acrílicas, mezcl. con lana/pelo fino, n.e.p. |
| 5515.29 | Tejidos fibras disc. acrílicas o modacrílicas, n.e.p. |
| 5515.91 | Tejidos otras fibras sint. disc., mezcl. con filamentos, n.e.p. |
| 5515.92 | Tejidos otras fibras sint. disc., mezcl. con lana/pelo fino, n.e.p. |
| 5515.99 | Tejidos fibras sint. disc., n.e.p. |
| 5516.11 | Tejidos, con >= 85% de fibras artif. disc., crudos/blanqueados |
| 5516.12 | Tejidos, con >= 85% de fibras artif. disc., tejidos |
| 5516.13 | Tejidos, con >= 85% de fibras artif. disc., hilados distintos colores |
| 5516.14 | Tejidos, con >= 85% de fibras artif. disc., estampados |

5516.21	Tejidos de fibras artif. disc., <85%, mezcl. con filamentos sint. o artif., crudos/blanq.	5605.00	Hilados metálicos, const. por hilados textiles, comb. con hilos, tiras o polvo de metal
5516.22	Tejidos de fibras artif. disc., <85%, mezcl. con filamentos sint. o artif., tejidos	5606.00	Hilados entordados, n.e.p., hilados de chenille "hilados de cadeneta"
5516.23	Tejidos de fibras artif. disc., <85%, mezcl. con filamentos sint. o artif., hilados distintos colores	5607.10	Cordeles, cuerdas y cordajes, de yute o de otras fibras textiles del liber
5516.24	Tejidos de fibras artif. disc., <85%, mezcl. con filamentos sint. o artif., estampados	5607.21	Cuerdas para atadoras o cevilladoras, de sisal o de otras fib. textiles del ge'n. Agave
5516.31	Tejidos de fibras artif. disc., <85%, mezcl. con lana/pelo fino, crudos/blanqueados	5607.29	Cordeles n.e.p., cuerdas y cordajes, de fibras textiles sisal
5516.32	Tejidos de fibras artif. disc., <85%, mezcl. con lana/pelo fino, teñidos	5607.30	Cordeles, cuerdas y cordajes, de abacá o de las demás fib. text. duras (de las hojas)
5516.33	Tejidos de fibras artif. disc., <85%, mezcl. con lana/pelo fino, hilados distintos colores	5607.41	Cuerdas para atadoras o gavilladoras, de polietileno, o de polipropileno
5516.34	Tejidos de fibras artif. disc., <85%, mezcl. con lana/pelo fino, estampados	5607.49	Cordeles n.e.p., cuerdas y cordajes, de polietileno, o de polipropileno
5516.41	Tejidos de fibras artif. disc., <85%, mezcl. con algodón, crudos/blanqueados	5607.50	Cordeles, cuerdas y cordajes, de las demás fibras sintéticas
5516.42	Tejidos de fibras artif. disc., <85%, mezcl. con algodón, teñidos	5607.90	Cordeles, cuerdas y cordajes, de otras materias
5516.43	Tejidos de fibras artif. disc., <85%, mezcl. con algodón, hilados distintos colores	5608.11	Redes confec. para la pesca, de mat. textiles, sintéticos o artificiales
5516.44	Tejidos de fibras artif. disc., <85%, mezcl. con algodón, estampados	5608.19	Redes de mallas anudadas, fabric. con cordeles, cuerdas o cordajes, n.e.p. y redes conf. de mat. text.
5516.91	Tejidos de fibras artif. disc., crudos o blanqueados, n.e.p.	5608.90	Redes de mallas anudadas, fabric. con cordeles, cuerdas o cordajes, n.e.p., y otras redes conf. de otras mat. text.
5516.92	Tejidos de fibras artif. disc., teñidos, n.e.p.	5609.00	Artículos de hilados, tiras, cordeles, cuerdas o cordajes, n.e.p.
5516.93	Tejidos de fibras artif. disc., con hilados de distintos colores, n.e.p.	Cap. 57	Alfombras y demás revestimientos del suelo de mat. textiles
5516.94	Tejidos de fibras artif. disc., estampados, n.e.p.	5701.10	Alfombras de nudo de lana o de pelos finos
Cap. 56	Guata, fieltro y telas sin tejer, hilados, cordeles, cuerdas, etc.	5701.90	Alfombras de nudo de las demás mat. textiles
5601.10	Artículos higiénicos de guata de mat. text., p. ej., toallas y tampones higiénicos	5702.10	Tejidos, llam. "Kelim", "Soumak", "Karamanie" y tejidos text. sim. hechos a mano
5601.21	Guata de algodón y artículos de esta guata, excepto artículos higiénicos	5702.20	Revestimientos de fibras de coco para el suelo
5601.22	Guata de fibras sint. o artif. y artículos de esta guata, excepto artículos higiénicos	5702.31	Alfombras de lana o de pelos finos, de tejidos aterciopelados, sin confeccionar, n.e.p.
5601.29	Guata de mat. textiles y arts. de esta guata, excepto arts. sanitarios	5702.32	Alfombras de mat. text. sintéticas o artif., de tejidos aterciopelados, si n confeccionar, n.e.p.
5601.30	Tundiznos, nudos y motas, de materias textiles	5702.39	Alfombras de las demás mat. text., de tejidos aterciopelados, sin confeccionar, n.e.p.
5602.10	Fieltro punzonado y productos obts. mediante costura por cadeneta	5702.41	Alfombras de lana o de pelos finos, de tejidos aterciopelados, confeccionadas, n.e.p.
5602.21	Los demás fieltros no punzonados, de lana o de pelos finos, sin impreg. recub., revest. etc.	5702.42	Alfombras de mat. text. sintéticas o artificiales, de tejidos aterciopelados, confeccionadas, n.e.p.
5602.29	Los demás fieltros no punzonados de las demás mat. textiles, sin impreg., recub., revest. etc.	5702.49	Alfombras de las demás mat. textiles, de tejidos aterciopelados, confeccionadas, n.e.p.
5602.90	Fieltro de mat. textiles, n.e.p.	5702.51	Alfombras de lana o de pelos finos, tejidas, sin confeccionar, n.e.p.
5603.00	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada	5702.52	Alfombras de mat. text. sintéticas o artificiales, tejidas, sin confeccionar, n.e.p.
5604.10	Hilos y cuerdas de caucho, recubiertos de textiles	5702.59	Alfombras de las demás mat. textiles, tejidas, sin confeccionar, n.e.p.
5604.20	Hilados de alta tenacidad de polie'sts., nailon u otras poliamidas, rayón viscosa, recub. etc.	5702.91	Alfombras de lana o de pelos finos, tejidas,
5604.90	Hilados textiles, tiras o sim., impreg., recub., rev.		

	confeccionadas, n.e.p.		de algodón sim., excepto crudos y cintas
5702.92	Alfombras de mat. textiles sintéticas o artificiales, tejidas, confeccionadas, n.e.p.	5802.20	Tejidos con bucles para toallas y tej. con bucles de otras mat. textiles, excepto cintas
5702.99	Alfombras de las demás inat. textiles, tejidas, confeccionadas, n.e.p.	5802.30	Sup. text. con pelo insertado, excepto los prod. de la partida 57.03
5703.10	Alfombras de lana o de pelos finos, de pelo insertado	5803.10	Tejidos de gasa de vuelta, excepto cintas
5703.20	Alfombras de nailon o de otras poliamidas, de pelo insertado	5803.90	Tejidos de gasa de otras materias textiles, excepto cintas
5703.30	Alfombras de las demás mat. text. artificiales, de pelo insertado	5804.10	Tules, tules bobinots y tejidos de mallas anudadas, excepto tejidos o de punto
5703.90	Alfombras de las demás mat. text. de pelo insertado	5804.21	Encajes fabricados a máquina de fib. sint. o artifo. en piezas, tiras o motivos
5704.10	Revestimientos de fieltro de mat. text., de sup. no superior a 0,3 m2	5804.29	Encajes fabricados a máquina de otras mat. text., en piezas, tiras o motivos
5704.90	Alfombras de fieltro de mat. text., n.e.p.	5804.30	Encajes hechos a mano, en piezas, tiras o motivos
5705.00	Alfombras y demás revestimientos del suelo de mat. textiles, n.e.p.	5805.00	Tapicería tej. a mano y tap. de aguja. incluso confeccionadas
Cap. 58	Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; encajes; tapicería; etc.	5806.10	Cintas de terciopelo, de felpa y de tejidos de chenilla
5801.10	Terciopelo tejido de lana/pelos finos, excepto tejidos con bucles/cintas	5806.20	Cintas que contengan en peso 5% o más de hilos de elást. o de hilos de caucho
5801.21	Terciopelos y felpas tejidos por trama, sin cortar, de algodón, excepto tejidos con bucles/cintas	5806.31	Cintas de algodón, n.e.p.
5801.22	Tejidos de pana rayada de algodón, excepto cintas	5806.32	Cintas de fibras sint. o art., n.e.p.
5801.23	Terciopelos y felpas tejidos por tramas, de algodón, n.e.p.	5806.39	Cintas de las demás mat. textiles, n.e.p.
5801.24	Terciopelos y felpas tejidos por urdimbre (sin cortar), rizados de algodón, excepto tej. con bucles/cintas	5806.40	Cintas sin trama de hilados o fibras paralelizadas y aglomeradas
5801.25	Terciopelos y felpas tejidos por urdimbre, cortados, rizados de algodón, excepto tej. con bucles/cintas	5807.10	Etiquetas, escudos y artículos tejidos sim. de mat. text.
5801.26	Tejidos de chenille, de algodón, excepto cintas	5807.90	Etiquetas, escudos y artículos sim., no tejidos, de mat. text., n.e.p.
5801.31	Terciopelos y felpas por trama tejidos, por trama, sin cortar de fib. sint. o art. except. tej. con bucles/cintas	5808.10	Trenzas en pieza
5801.32	Terciopelos y felpas por trama, cortados, rayados (panas), de fib. art., excepto cintas	5808.90	Artículos de pasamanería y ornamentales en pieza, except. los de punto bell, ponip. y sim.
5801.33	Terciopelos y felpas por trama, tejidos, de fibras sint. o art., n.e.p.	5809.00	Tejidos de hilo de metal/de hilados metálicos, utilizados para prendas, etc., n.e.p.
5801.34	Terciopelos y felpas tejidos por urdimbres de fib. sint. o art. (sin cortar) rizados, except. con bucles/cintas	5810.10	Bordados químicos o aéreos y bor. con fondo sec., en pieza, tiras o motivos
5801.35	Terciopelos y felpas tejidos por urdimbres de fib. sint. o art., cortados, except. con bucles/cintas	5810.91	Bordados de algodón, en pieza, tiras o motivos, n.e.p.
5801.36	Tejidos de chenilla de fibras sint. o art., excepto cintas	5810.92	Bordados de fibras sint. o art., en pieza, tiras o motivos, n.e.p.
5801.90	Terciopelos y felpas y tejidos de chenilla, de otras mat. text., excepto con bucles/cintas	5810.99	Bordados de las demás mat. textiles, en pieza, tiras o motivos
5802.11	Tejidos con bucles para toallas y tej. con bucles de algodón sim., excepto cintas, crudos	5811.00	Productos textiles en pieza
5802.19	Tejidos con bucles para toallas y tej. con bucles	Cap. 59	Tejidos imp., recubiertos, revestidos o estratificados, etc.
		5901.10	Tejidos recubiertos de cola, de los tipos útil. para la encuadernación
		5901.90	Telas para calcar o transp. para dibujar; lienzos prep. para pintar tej. rig. para sombrería
		5902.10	Napas tramadas para neum., de nailon o de otras poliamidas fab. con hilados de alta tenacidad
		5902.20	Napas tramadas para neum., fab. con hilados de alta tenac. de poliésteres
		5902.90	Napas tramadas para neum., fab. con hilados de

	alta tenac. de rayón viscosa		elastómeros/caucho, n.e.p.
5903.10	Tejidos imp., recubiertos, revestidos o estratíf. con policloruro de vinilo, n.e.p.	6002.41	Tejidos de punto por urdimbre, de lana o de pelo fino, n.e.p.
5903.20	Tejidos imp., recubiertos, revestidos o estratíf. con poliuretano, n.e.p.	6002.42	Tejidos de punto por urdimbre de algodón, n.e.p.
5903.90	Tejidos imp., recubiertos, revestidos o estratíf. con plástico, n.e.p.	6002.43	Tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas o artificiales, n.e.p.
5904.10	Linóleo, incluso cortado	6002.49	Tejidos de punto por urdimbre, los demás s, n.e.p.
5904.91	Revest. del suelo, excep. linóleo, con soporte de fieltro punzonado o telas sin tejer	6002.91	Tejidos de punto de lana o de pelo fino, n.e.p.
5904.92	Revest. del suelo, excep. linóleo, con otros soportes textiles	6002.92	Tejidos de punto de algodón, n.e.p.
5905.00	Revest. de mat. textiles para paredes	6002.93	Tejidos de punto de fibras sintéticas o artificiales, n.e.p.
5906.10	Cintas adhesivas de tejidos cauchutados de 20 cm de anchura máxima	6002.99	Tejidos de punto, los demás, n.e.p.
5906.91	Tejidos cauchutados de punto, n.e.p.	Cap. 61	Prendas y complementos de vestir, de punto
5906.99	Tejidos cauchutados, n.e.p.	6101.10	Abrigos, anoraks, etc., de punto, para hombres o niños, de lana o de pelo fino
5907.00	Tej. imp., recub. o revestidos, lienzos pintados (ejem. deco. para teatro)	6101.20	Abrigos, anoraks, etc., de punto, para hombres o niños, de algodón
5908.00	Mechas de mat. textiles para lámparas, hornillos, etc.; mang. de iniconol y tej. de punto ut. para su fab.	6101.30	Abrigos, anoraks, etc., de punto, para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales
5909.00	Mangueras para bombas y tubos similares de mat. textiles	6101.90	Abrigos, anoraks, etc., de punto, para hombres o niños, de las demás materias textiles
5910.00	Correas transp. o de transmisión de mat. textiles	6102.10	Abrigos, anoraks, etc., de punto, para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino
5911.10	Tejidos utilizados para la fab. de guarn. de cardas y prod. sim. para otros usos téc.	6102.20	Abrigos, anoraks, etc., de punto, para mujeres o niñas, de algodón
5911.20	Gasas y telas para cernes, incl. confeccionadas	6102.30	Abrigos, anoraks, etc., de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales
5911.31	Tejidos utilizados en las máq. de fab. papel o en máq. sim., de peso inf. a 650 g/m ²	6102.90	Abrigos, anoraks, etc., de punto, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles
5911.32	Tejidos utilizados en las máq. de fab. papel o en máq. sim., de peso \geq 650 g/m ²	6103.11	Trajes o ternos de punto para hombres o niños, de lana o de pelo fino
5911.40	Capachos y tejidos gruesos utilizados en prensas de aceite o usos análogos, incluso los de cabello	6103.12	Trajes o ternos de punto para hombres o niños, de fibras sintéticas
5911.90	Productos y artículos textiles para usos técnicos, n.c.p.	6103.19	Trajes o ternos de punto para hombres o niños, de las demás materias textiles
Cap. 60	Tejidos de punto	6103.21	Conjuntos de punto para hombres o niños, de lana o de pelo fino
6001.10	Tejidos de punto de pelo largo	6103.22	Conjuntos de punto para hombres o niños, de algodón
6001.21	Tejidos de punto con bucles, de algodón	6103.23	Conjuntos de punto para hombres o niños, de fibras sintéticas
6001.22	Tejidos de punto con bucles, de fibras sintéticas o artificiales	6103.29	Conjuntos de punto para hombres o niños, de las demás materias textiles
6001.29	Tejidos de punto con bucles, de las demás materias textiles	6103.31	Chaquetas (sacos) de punto para hombres o niños, de lana o de pelo fino
6001.91	Tejidos de punto de terciopelo, de algodón, n.c.p.	6103.32	Chaquetas (sacos) de punto para hombres o niños, de algodón
6001.92	Tejidos de punto de terciopelo, de fibras sintéticas o artificiales, n.c.p.	6103.33	Chaquetas (sacos) de punto para hombres o niños, de fibras sintéticas
6001.99	Tejidos de punto de terciopelo, de las demás materias textiles, n.c.p.	6103.39	Chaquetas (sacos) de punto para hombres o niños, de las demás materias textiles
6002.10	Tejidos de punto de anchura \leq 30 cm, \geq 5% elastómeros/caucho, n.e.p.	6103.41	Pantalones y pantalones cortos de punto para hombres o niños, de lana o de pelo fino
6002.20	Tejidos de punto de anchura inferior a 30 cm, n.c.p.	6103.42	Pantalones y pantalones cortos de punto para hombres o niños, de algodón
6002.30	Tejidos de punto de anchura $>$ 30 cm, \geq 5% de		

6103.43	Pantalones y pantalones cortos de punto para hombres o niños, de fibras sintéticas	6105.90	Camisas de punto para hombres o niños, de las demás materias textiles
6103.49	Pantalones y pantalones cortos de punto para hombres o niños, de las demás materias textiles	6106.10	Blusas y camisas de punto para mujeres o niñas, de algodón
6104.11	Trajes-sastre de punto para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino	6106.20	Blusas y camisas de punto para mujeres o niñas de fibras sintéticas o artificiales
6104.12	Trajes-sastre de punto para mujeres o niñas, de algodón	6106.90	Blusas y camisas de punto para mujeres o niñas, de las demás materias textiles
6104.13	Trajes-sastre de punto para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	6107.11	Calzoncillos de punto para hombres o niños, de algodón
6104.19	Trajes-sastre de punto para mujeres o niñas, de las demás materias textiles	6107.12	Calzoncillos de punto para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales
6104.21	Conjuntos de punto para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino	6107.19	Calzoncillos de punto para hombres o niños, de las demás materias textiles
6104.22	Conjuntos de punto para mujeres o niñas, de algodón	6107.21	Camisones y pijamas de punto para hombres o niños, de algodón
6104.23	Conjuntos de punto para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	6107.22	Camisones y pijamas de punto para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales
6104.29	Conjuntos de punto para mujeres o niñas, de las demás materias textiles	6107.29	Camisones y pijamas de punto para hombres o niños, de las demás materias textiles
6104.31	Chaquetas (sacos) de punto para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino	6107.91	Albornoces, batas, etc. de punto para hombres o niños, de algodón
6104.32	Chaquetas (sacos) de punto para mujeres o niñas, de algodón	6107.92	Albornoces, batas, etc. de punto para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales
6104.33	Chaquetas (sacos) de punto para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	6107.99	Albornoces, batas, etc. de punto para hombres o niños, de las demás materias textiles
6104.39	Chaquetas (sacos) de punto para mujeres o niñas, de las demás materias textiles	6108.11	Combinaciones y enaguas de punto para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales
6104.41	Vestidos de punto para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino	6108.19	Combinaciones y enaguas de punto para mujeres o niñas, de las demás materias textiles
6104.42	Vestidos de punto para mujeres o niñas, de algodón	6108.21	Bragas de punto para mujeres o niñas, de algodón
6104.43	Vestidos de punto para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	6108.22	Bragas de punto para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales
6104.44	Vestidos de punto para mujeres o niñas, de fibras artificiales	6108.29	Bragas de punto para mujeres o niñas, de las demás materias textiles
6104.49	Vestidos de punto para mujeres o niñas, de las demás materias textiles	6108.31	Camisones y pijamas de punto para mujeres o niñas, de algodón
6104.51	Faldas de punto para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino	6108.32	Camisones y pijamas de punto para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales
6104.52	Faldas de punto para mujeres o niñas, de algodón	6108.39	Camisones y pijamas de punto para mujeres o niñas, de las demás materias textiles
6104.53	Faldas de punto para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	6108.91	Albornoces, batas, etc. de punto para mujeres o niñas, de algodón
6104.59	Faldas de punto para mujeres o niñas, de las demás materias textiles	6108.92	Albornoces, batas, etc. de punto para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales
6104.61	Pantalones y pantalones cortos de punto para mujeres o niñas, de lana o de pelo fino	6108.99	Albornoces, batas, etc. de punto para mujeres o niñas, de las demás materias textiles
6104.62	Pantalones y pantalones cortos de punto para mujeres o niñas, de algodón	6109.10	Camisetas de punto, de algodón
6104.63	Pantalones y pantalones cortos de punto para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	6109.90	Camisetas de punto, de las demás materias textiles
6104.69	Pantalones y pantalones cortos de punto para mujeres o niñas, de las demás materias textiles	6110.10	"Pullovers", "cardigans" y artículos similares de punto, de lana o de pelo fino
6105.10	Camisas de punto para hombres o niños, de algodón	6110.20	"Pullovers", "cardigans" y artículos similares de punto, de algodón
6105.20	Camisas de punto para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales	6110.30	"Pullovers", "cardigans" y artículos similares de punto, de fibras sintéticas
		6110.90	"Pullovers", "cardigans" y artículos similares de punto, de las demás materias textiles
		6111.10	Prendas y complementos de vestir, de punto, para

6111.20	bebés, de lana o de pelo fino Prendas y complementos de vestir, de punto, para bebés, de algodón	6117.20	similares, de punto, de materias textiles Corbatas y lazos similares, de punto, de materias textiles
6111.30	Prendas y complementos de vestir, de punto, para bebés, de fibras sintéticas	6117.80	Complementos de vestir de punto, n.e.p., de materias textiles
6111.90	Prendas y complementos de vestir, de punto, para bebés, de las demás materias textiles	6117.90	Partes de prendas o de complementos de vestir de punto, de materias textiles
6112.11	Prendas de deporte (de entrenamiento) de punto, de algodón	Cap. 62	Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto
6112.12	Prendas de deporte (de entrenamiento) de punto, de fibras sintéticas	6201.11	Abrigos y artículos similares, exc. punto, para hombres/niños, de lana o de pelo fino
6112.19	Prendas de deporte (de entrenamiento) de punto, de las demás materias textiles	6201.12	Abrigos y artículos similares, exc. punto, para hombres/niños, de algodón
6112.20	Monos (overoles) y conjuntos de esquí, de punto	6201.13	Abrigos y artículos similares, exc. punto, para hombres/niños, de fibras sintéticas o artificiales
6112.31	Trajes y pantalones de baño, de punto, para hombres o niños, de fibras sintéticas	6201.19	Abrigos y artículos similares, exc. punto, para hombres/niños, de las demás materias textiles
6112.39	Trajes y pantalones de baño, de punto, para hombres o niños, de las demás materias textiles	6201.91	Anoraks y artículos similares, exc. punto, para hombres/niños, de lana o de pelo fino
6112.41	Trajes de baño, de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	6201.92	Anoraks y artículos similares, exc. punto, para hombres/niños, de algodón
6112.49	Trajes de baño, de punto, para mujeres o niñas, de las demás materias textiles	6201.93	Anoraks y artículos similares, exc. punto, para hombres/niños, de fibras sintéticas o artificiales
6113.00	Prendas de tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados	6201.99	Anoraks y artículos similares, exc. punto, para hombres/niños, de las demás materias textiles
6114.10	Prendas de vestir de punto, n.e.p., de lana o de pelo fino	6202.11	Abrigos y artículos similares, exc. punto, para mujeres/niñas, de lana o de pelo fino
6114.20	Prendas de vestir de punto, n.e.p., de algodón	6202.12	Abrigos y artículos similares, exc. punto, para mujeres/niñas, de algodón
6114.30	Prendas de vestir de punto, n.e.p., de fibras sintéticas o artificiales	6202.13	Abrigos y artículos similares, exc. punto, para mujeres/niñas, de fibras sintéticas o artificiales
6114.90	Prendas de vestir de punto, n.e.p., de las demás materias textiles 6115.11 Calzas (panty-medias) de punto, de fibras sint. con título de hilado a un cabo < 67 decitex	6202.19	Abrigos y artículos similares, exc. punto, para mujeres/niñas, de las demás materias textiles
6115.12	Calzas (panty-medias) de punto, de fibras sint. con título de hilado a un cabo >= 67 decitex	6202.91	Anoraks y artículos similares, exc. punto, para mujeres/niñas, de lana o de pelo fino
6115.19	Calzas (panty-medias) de punto, de las demás materias textiles 6115.20 Medias de punto, de mujer, con título de hilado a un cabo < 67 dtex	6202.92	Anoraks y artículos similares, exc. punto, para mujeres/niñas, de algodón
6115.91	Otros artículos de punto similares, de lana o de pelo fino	6202.93	Anoraks y artículos similares, exc. punto, para mujeres/niñas, de fibras sintéticas o artificiales
6115.92	Otros artículos de punto similares, de algodón	6202.99	Anoraks y artículos similares, exc. punto, para mujeres/niñas, de las demás materias textiles
6115.93	Otros artículos de punto similares, de fibras sintéticas	6203.11	Trajes o ternos, exc. punto, para hombres/niños, de lana o de pelo fino
6115.99	Otros artículos de punto similares, de las demás materias textiles	6203.12	Trajes o ternos, exc. punto, para hombres/niños, de fibras sintéticas
6116.10	Guantes de punto, impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	6203.19	Trajes o ternos, exc. punto, para hombres/niños, de las demás materias textiles
6116.91	Guantes y similares, de punto, n.e.p., de lana o de pelo fino	6203.21	Conjuntos, exc. punto, para hombres/niños, de lana o de pelo fino
6116.92	Guantes y similares, de punto, n.e.p., de algodón	6203.22	Conjuntos, exc. punto, para hombres/niños, de algodón
6116.93	Guantes y similares, de punto, n.e.p., de fibras sintéticas	6203.23	Conjuntos, exc. punto, para hombres/niños, de fibras sintéticas
6116.99	Guantes y similares, de punto, n.e.p., de las demás materias textiles	6203.29	Conjuntos, exc. punto, para hombres/niños, de las demás materias textiles
6117.10	Chales, pañuelos para el cuello, velos y artículos	6203.31	Chaquetas (sacos), exc. punto, para hombres/

6203.32	niños, de lana o de pelo fino Chaquetas (sacos), exc. punto, para hombres/ niños, de algodón	6204.61	Pantalones y pantalones cortos mujeres/niñas, de lana o de pelos finos, excepto de punto
6203.33	Chaquetas (sacos), exc. punto, para hombres/ niños, de fibras sintéticas	6204.62	Pantalones y pantalones cortos mujeres/niñas, de algodón, excepto de punto
6203.39	Chaquetas (sacos), exc. punto, para hombres/ niños, de las demás materias textiles	6204.63	Pantalones y pantalones cortos mujeres/niñas, de fibras sintéticas o artificiales, excepto de punto
6203.41	Pantalones y pantalones cortos, exc. punto, para hombres/niños, de lana o de pelo fino	6204.69	Pantalones y pantalones cortos mujeres/niñas, de las demás mat. textiles, excepto de punto
6203.42	Pantalones y pantalones cortos, exc. punto, para hombres/niños, de algodón	6205.10	Camisas hombres/niños, de lana o de pelos finos, excepto de punto
6203.43	Pantalones y pantalones cortos, exc. punto, para hombres/niños, de fibras sintéticas	6205.20	Camisas hombres/niños, de algodón, excepto de punto
6203.49	Pantalones y pantalones cortos, exc. punto, para hombres/niños, de las demás materias textiles	6205.30	Camisas hombres/niños, de fibras sintéticas o artificiales, excepto de punto
6204.11	Trajes-sastre, exc. punto, para mujeres/niñas, de lana o de pelo fino	6205.90	Camisas hombres/niños, de las demás mat. textiles, excepto de punto
6204.12	Trajes-sastre, exc. punto, para mujeres/niñas, de algodón	6206.10	Camisas y blusas mujeres/niñas, de seda o desperdicios de seda, excepto de punto
6204.13	Trajes-sastre, exc. punto, para mujeres/niñas, de fibras sintéticas	6206.20	Camisas y blusas mujeres/niñas, de lana o pelos finos, excepto de punto
6204.19	Trajes-sastre, exc. punto, para mujeres/niñas, de las demás materias textiles	6206.30	Camisas y blusas mujeres/niñas, de algodón, excepto de punto
6204.21	Conjuntos, exc. punto, para mujeres/niñas, de lana o de pelo fino	6206.40	Camisas y blusas mujeres/niñas, de fibras sintéticas o artificiales, excepto de punto
6204.22	Conjuntos, exc. punto, para mujeres/niñas, de algodón	6206.90	Camisas y blusas mujeres/niñas, de las demás mat. textiles, excepto de punto
6204.23	Conjuntos, exc. punto, para mujeres/niñas, de fibras sintéticas	6207.11	Calzoncillos hombres/niños, de algodón, excepto de punto
6204.29	Conjuntos, exc. punto, para mujeres/niñas, de las demás materias textiles	6207.19	Calzoncillos hombres/niños, de las demás materias textiles, excepto de punto
6204.31	Chaquetas (sacos), exc. punto, para mujeres/ niñas, de lana o de pelo fino	6207.21	Camisones y pijamas hombres/niños, de algodón, excepto de punto
6204.32	Chaquetas (sacos), exc. punto, para mujeres/ niñas, de algodón	6207.22	Camisones y pijamas hombres/niños, de fibras sintéticas o artificiales, excepto de punto
6204.33	Chaquetas (sacos), exc. punto, para mujeres/ niñas, de fibras sintéticas	6207.29	Camisones y pijamas hombres/niños, de las demás mat. textiles, excepto de punto
6204.39	Chaquetas (sacos), exc. punto, para mujeres/ niñas, de las demás materias textiles	6207.91	Albornoces, batas y similares hombres/niños, de algodón, excepto de punto
6204.41	Vestidos, exc. punto, para mujeres/niñas, de lana o de pelo fino	6207.92	Albornoces, batas y similares hombres/niños, de fibras sintéticas o artificiales, excepto de punto
6204.42	Vestidos, exc. punto, para mujeres/niñas, de algodón	6207.99	Albornoces, batas y similares hombres/niños, de las demás materias textiles, excepto de punto
6204.43	Vestidos, exc. punto, para mujeres/niñas, de fibras sintéticas	6208.11	Combinaciones y enaguas mujeres/niñas, de fibras sintéticas o artificiales, excepto de punto
6204.44	Vestidos, exc. punto, para mujeres/niñas, de fibras artificiales	6208.19	Combinaciones y enaguas mujeres/niñas, de las demás materias textiles, excepto de punto
6204.49	Vestidos, exc. punto, para mujeres/niñas, de las demás materias textiles	6208.21	Camisones y pijamas mujeres/niñas, de algodón, excepto de punto
6204.51	Faldas mujeres/niñas, de lana o de pelos finos, excepto de punto	6208.22	Camisones y pijamas mujeres/niñas, de fibras sintéticas o artificiales, excepto de punto
6204.52	Faldas mujeres/niñas, de algodón, excepto de punto	6208.29	Camisones y pijamas mujeres/niñas, de las demás materias textiles, excepto de punto
6204.53	Faldas mujeres/niñas, de fibras sintéticas, excepto de punto	6208.91	Bragas, albornoces, etc. mujeres/niñas, de algodón, excepto de punto
6204.59	Faldas mujeres/niñas, de las demás mat. textiles, excepto de punto	6208.92	Bragas, albornoces, etc. mujeres/niñas, de fibras sintéticas o artificiales, excepto de punto
		6208.99	Bragas, albornoces, etc. mujeres/niñas, de las demás materias textiles, excepto de punto

6209.10	Prendas y complementos de vestir para bebés, de lana o de pelos finos, excepto de punto	6214.30	Chales, pañuelos, velos y similares, de fibras sintéticas, excepto de punto
6209.20	Prendas y complementos de vestir para bebés, de algodón, excepto de punto	6214.40	Chales, pañuelos, velos y similares, de fibras artificiales, excepto de punto
6209.30	Prendas y complementos de vestir para bebés, de fibras sintéticas o artificiales, excepto de punto	6214.90	Chales, pañuelos, velos y similares, de las demás materias textiles, excepto de punto
6209.90	Prendas y complementos de vestir para bebés, de las demás materias textiles, excepto de punto	6215.10	Corbatas y lazos de pajarita, de seda o desperdicios de seda, excepto de punto
6210.10	Prendas de fieltro y telas sin tejer	6215.20	Corbatas y lazos de pajarita, de fibras sintéticas o artificiales, excepto de punto
6210.20	Abrigos y similares hombres/niños, de tejidos impregnados, recubiertos, revestidos, etc.	6215.90	Corbatas y lazos de pajarita, de las demás materias textiles, excepto de punto
6210.30	Abrigos y similares mujeres/niñas, de tejidos impregnados, recubiertos, revestidos, etc.	6216.00	Guantes, de materias textiles, excepto de punto
6210.40	Prendas n.e.p. hombres/niños, de tejidos impregnados, recubiertos, revestidos, etc.	6217.10	Complementos de vestir n.e.p., de materias textiles, excepto de punto
6210.50	Prendas n.e.p. mujeres/niñas, de tejidos impregnados, recubiertos, revestidos, etc.	6217.90	Partes de prendas o complementos de vestir, de materias textiles, excepto de punto
6211.11	Trajes y pantalones de baño hombres/niños, de materias textiles, excepto de punto	Cap. 63	Los demás artículos textiles confeccionados, surtidos, prendería, etc.
6211.12	Trajes y pantalones de baño mujeres/niñas, de materias textiles, excepto de punto	6301.10	Mantas eléctricas de materias textiles
6211.20	Monos y conjuntos de esquí, de materias textiles, excepto de punto	6301.20	Mantas de lana o de pelos finos (excepto las eléctricas)
6211.31	Prendas n.e.p. hombres/niños, de lana o de pelos finos, excepto de punto	6301.30	Mantas de algodón (excepto las eléctricas)
6211.32	Prendas n.e.p. hombres/niños, de algodón, excepto de punto	6301.40	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)
6211.33	Prendas n.e.p. hombres/niños, de fibras sintéticas o artificiales, excepto de punto	6301.90	Mantas de las demás materias textiles (excepto las eléctricas)
6211.39	Prendas n.e.p. hombres/niños, de las demás mat. textiles, excepto de punto	6302.10	Ropa de cama de materias textiles, de punto
6211.41	Prendas n.e.p. mujeres/niñas, de lana o de pelos finos, excepto de punto	6302.21	Ropa de cama de algodón, estampada, excepto de punto
6211.42	Prendas n.e.p. mujeres/niñas, de algodón, excepto de punto	6302.22	Ropa de cama de fibras sintéticas, estampada, excepto de punto
6211.43	Prendas n.e.p. mujeres/niñas, de fibras sintéticas o artificiales, excepto de punto	6302.29	Ropa de cama de las demás mat. textiles, estampada, excepto de punto
6211.49	Prendas n.e.p. mujeres/niñas, de las demás mat. textiles, excepto de punto	6302.31	Ropa de cama, de algodón, n.e.p.
6212.10	Sostenes y sus partes, de materias textiles	6302.32	Ropa de cama, de fibras sintéticas o artificiales, n.e.p.
6212.20	Fajas, fajas braga y sus partes, de materias textiles	6302.39	Ropa de cama, de las demás materias textiles, n.e.p.
6212.30	Fajas-sostén y similares y sus partes, de materias textiles	6302.40	Ropa de mesa, de materias textiles, de punto
6212.90	Corsés, tirantes y similares y sus partes, de materias textiles	6302.51	Ropa de mesa, de algodón, excepto de punto
6213.10	Pañuelos de bolsillo, de seda o desperdicios de seda, excepto de punto	6302.52	Ropa de mesa, de lino, excepto de punto
6213.20	Pañuelos de bolsillo, de algodón, excepto de punto	6302.53	Ropa de mesa, de fibras sintéticas o artificiales, excepto de punto
6213.90	Pañuelos de bolsillo, de las otras materias textiles, excepto de punto	6302.59	Ropa de mesa, de las demás materias textiles, excepto de punto
6214.10	Chales, pañuelos, velos y similares, de seda o desperdicios de seda, excepto de punto	6302.60	Ropa de tocador o de cocina, de tejido de toalla con bucles, de algodón
6214.20	Chales, pañuelos, velos y similares, de lana o pelos finos, excepto de punto	6302.91	Ropa de tocador o de cocina, de algodón, n.e.p.
		6302.92	Ropa de tocador o de cocina, de lino
		6302.93	Ropa de tocador o de cocina, de fibras sintéticas o artificiales
		6302.99	Ropa de tocador o de cocina, de las demás materias textiles
		6303.11	Visillos, cortinas, estores y guardamalletas, de algodón, de punto
		6303.12	Visillos, cortinas, estores y guardamalletas, de fibras sintéticas, de punto

6303.19	Visillos, cortinas, estores y guardamalletas, de las demás mat. textiles, de punto	ex3921.12}	{Telas tejidas, de punto o sin tejer, recubiertas, revestidas o
6303.91	Visillos, cortinas, estores y guardamalletas, de algodón, excepto de punto	ex3921.13}	{estratificadas con plástico
6303.92	Visillos, cortinas, estores y guardamalletas, de fibras sintéticas, excepto de punto	ex3921.90}	{
6303.99	Visillos, cortinas, estores y guardamalletas, de las demás mat. textiles, excepto de punto	ex4202.12}	{
6304.11	Colchas de materias textiles, n.e.p., de punto	ex4202.22}	{Bolsos de viaje, bolsos de mano y productos planos con superf.
6304.19	Colchas de materias textiles, n.e.p., excepto de punto	ex4202.32}	{recubrim. ext. ppalment. de mat. tex.
6304.91	Artículos de moblaje n.e.p., de mat. textiles, de punto	ex4202.92}	{
6304.92	Artículos de moblaje n.e.p., de algodón, excepto de punto	ex6405.20	Calzado con suela y parte superior de fieltro de lana
6304.93	Artículos de moblaje n.e.p., de fibras sintéticas, excepto de punto	ex6406.10	Parte superior de calzado con 50% o más, con superf. recubrim. ext. mat. text.
6304.99	Artículos de moblaje n.e.p., de las demás mat. textiles, excepto de punto	ex6406.99	Polainas, botines
6305.10	Sacos y talegas, para envasar, de yute o de otras fibras textiles del liber	6501.00	Cascos, platos (discos) y bandas (cilindros), de fieltro para sombreros
6305.20	Sacos y talegas, para envasar, de algodón	6502.00	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia
6305.31	Sacos y talegas, para envasar, de tiras de polietileno o de polipropileno	6503.00	Sombreros y demás tocados de fieltro
6305.39	Sacos y talegas, para envasar, de las demás materias textiles artificiales	6504.00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia
6305.90	Sacos y talegas, para envasar, de las demás materias textiles	6505.90	Sombreros y demás tocados, de punto de encaje o de otra materia textil
6306.11	Toldos de cualquier clase, de algodón	6601.10	Paraguas, sombrillas y quitasoles de jardín
6306.12	Toldos de cualquier clase, de fibras sintéticas	6601.91	Otros tipos de paraguas, sombrillas y quitasoles, con mástil o mango telescópico
6306.19	Toldos de cualquier clase, de las demás mat. textiles	6601.99	Los demás paraguas, sombrillas y quitasoles
6306.21	Tiendas, de algodón	ex7019.10	Hilados de fibra de vidrio
6306.22	Tiendas, de fibras sintéticas	ex7019.20	Tejidos de fibra de vidrio
6306.29	Tiendas, de las demás materias textiles	8708.21	Cinturones de seguridad para vehículos automóviles
6306.31	Velas, de fibras sintéticas	8804.00	Paracaídas, partes y accesorios
6306.39	Velas, de las demás materias textiles	9113.90	Pulseras de materias textiles para relojes
6306.41	Colchones neumáticos, de algodón	ex9404.90	Almohadas y cojines de algodón: cubrepiés, edredones y artículos análogos de mat. text.
6306.49	Colchones neumáticos, de las demás materias textiles	9502.91	Prendas de vestir para muñecas
6306.91	Artículos de acampar n.e.p. de algodón	ex9612.10	Cintas tejidas de fibras sint. o arito., excepto de anchura inferior a 30 mm, acond. perm. en recambios.
6306.99	Artículos de acampar n.e.p. de las demás materias textiles		
6307.10	Aspilleras, bayetas, franelas y artículos de limpieza similares, de materias textiles		
6307.20	Cinturones y chalecos salvavidas, de materias textiles		
6307.90	Artículos confeccionados de mat. textiles, n.e.p., incluidos los patrones para prendas		
6308.00	Surtidos const. por piezas de tejido o hilados, para la confección de alfombras, tapicería, etc.		
6309.00	Artículos de prendería		

Productos textiles y prendas de vestir comprendidos en los capítulos 30-49, 64-96

No. del SA	Designación de los productos
3005.90	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 866 - M. 234302 - Valor C\$ 90.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE, DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

1.- Que la Lic. Cecilia Miranda Mairena, presentó solicitud a este Ministerio, para que se le autorice el funcionamiento del PREESCOLAR BERTA, en el Municipio de Managua.

2.- Que la inspección al citado Centro de Estudio se ha conside-

rado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.

3.- Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

4.- Que los espacios o aulas deberá el peticionario limitar su cupo cuarenta alumnos y en caso de crecimiento reubicar el Centro de Estudio a otro Edificio que presente las condiciones técnicas y pedagógicas; por tanto:

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del PREESCOLAR BERTA. Ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, Iglesia Pio X, 2c. al Este.

SEGUNDO: Autorizar en dicho Centro el funcionamiento de la modalidad PREESCOLAR.

TERCERO: EL PREESCOLAR BERTA, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Nydia Lesage Ruiz, Delegada Distrito IV. Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10347 - M. 143652 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 640, Página 322, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER PALACIOS SOLIS,

natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme.- Managua, veintinueve de Noviembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10334 - M. 143640 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 585, Página 294, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIELA ADRIANA SALAZAR CERDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10310 - M. 602770 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y

Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0787, Partida No. 5625, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RAMSES ASDRUBAL ESPINOZA BONILLA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Psicología y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, veintidós de Noviembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10330 - M. 633410 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0804, Partida No. 5658, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JULIO CESAR VILCHEZ ACEVEDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10337 - M. 49316 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0804, Partida No. 5659, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIGUEL AMIN ESLAQUIT CARRASQUILLA, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10316 - M. 602777 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 837, Partida No. 3726, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ANTONIETA DE JESUS ROCHA OBREGON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Jabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, dieciocho de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control

Académico.

Reg. No. 10387 - M. 631228 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 601, Página 301, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA THELMA YOLANDA TORRES GONZALEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10388 - M. 631229 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 600, Página 300, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR NORWING JOSE GUEVARA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y

nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10367 - M. 143693 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 542, Página 271, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA DELMA ANTONIA CHAVEZ SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Electrónico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10372 - M. 143676 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 559, Página 280, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA DARLIN ELIZABETH ROJAS MENDOZA, natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos univer-

sitarios vigentes le extiende el Título de:
Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

 Reg. No. 10358 - M. 143656 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 572, Página 286, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA RENEE FONSECA PERALTA, natural de Ocotol, Departamento de Ocotol, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

 Reg. No. 10359 - M. 143657 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 587, Página 294, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR**

CUANTO:
LASEÑORITADORA MARIA DEL CARMEN ARAUZ HUECK, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

 Reg. No. 10360 - M. 143647 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 525, Página 263, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

EL SEÑOR ROYCERS DOMINGO URBINACERNA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Electrónico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

 Reg. No. 10362 - M. 469292 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que bajo el No. 641, Página 321, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARTHA LUCILA ESPINOZA URIARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Técnico en Ingeniería Electroenergética, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10355 - M. 143656 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 500, Página 250, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOSE ANDRES SUAREZ RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10423 - M. 631289 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 519, Página 260, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ELOISA DEL CARMEN MARTINEZ AGUILAR, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Electrónico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, dieciséis de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10422 - M. 143670 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 632, Página 316, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR GABRIEL BROOKS GOMEZ, natural de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9740 - M. 573459 - Valor C\$ 180.00

La señora Daysi de Jesús Ramos Araica, solicita Título Supletorio de un lote de Terreno ubicado en esta Jurisdicción de este Municipio, extensión superficial es de 1,456.90m² equivalente a 2,066.47 v² colindando así: NORTE: Jorge Guerrero López, Sonia Fornos, Roberto Fornos, Carmen Mena; SUR: María Mercedes Aguirre Chávez, Concepción Solís Espinoza; ESTE: Guadalupe Mena, Pedro Corea, Juan Gadea Ramos; OESTE: Avenida de tierra. Opóngase el que tenga igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Local Unico de Mateare, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana. Favor Avendaño Soza, Juez Propietario, Juzgado Local Unico de Mateare.

3-3

Reg. No. 9741 - M. 143775 - Valor C\$ 90.00

Ariel Cajina, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de dos manzanas, ubicada en la Comunidad de San Ramón, Cerro Maderas, Municipio de Altagracia, Isla de Ometepe, Rivas dentro de los linderos: NORTE: Griminsa y Cooperativa José Ignacio Cruz Palma; SUR: Cooperativa José Ignacio Cruz Palma, ESTE: Cooperativa José Ignacio Cruz Palma; OESTE: Calle Pública. Opóngase. Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Brenda Lee Villarreal Centeno, Secretaria Judicial. Juzgado de Distrito Civil, Rivas.

3-3

Reg. No. 9742 - M. 143776 - Valor C\$ 90.00

Graciela Marcelina Gazo Camacho, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio la Puebla, Rivas con los linderos: NORTE: Angela Somarriba; SUR y ESTE: Francisco Salome Ruiz; OESTE: Sebastián Cuadra, Calle Pública. Opóngase. Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Brenda Lee Villarreal C. Secretaria Judicial Juzgado de Distrito de lo Civil de la Ciudad de Rivas.

3-3

Reg. No. 9743 - M. 228672 - Valor C\$ 135.00

Felipa de la Cruz Pavón Medina, solicita Título Supletorio de una Finca rural que está ubicada en la Comarca Hoja Chigüe jurisdicción de Niquinohomo, con área 36,720.66 mts. con los siguientes linderos: NORTE: Camino de por medio; SUR: Propiedades de los señores Esmeralda López y Erulfo Sánchez; ESTE: Con propiedades de los señores Mercedes Téllez y José Potosme y OESTE: Con propiedades de la Escuela «Manuel Mongalo» y el señor José A. Potosme. Opóngase. Dado en la ciudad de Niquinohomo, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Marina Pérez. Sria.

3-3

Reg. No. 9780 - M. 573421 - Valor C\$ 270.00

Eduardo de Jesús Ruiz González, solicita Título Supletorio de un terreno rústico ubicado en la entrada de Veracruz, kilómetro catorce y medio de la carretera Managua-Masaya, con un área total de: novecientos dos puntos veintiocho metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas particulares: NORTE: Ocho punto cero ocho metros rumbo sur cincuentiocho grados cero minutos; OESTE: Carretera a Veracruz en medio, Parque de los Madrigales; SUR: Veintidós puntos cuarentitres metros, rumbo Sur, cincuentiséis grados cero minutos Este, Rosa Navarrete; ORIENTE: Compuesto de dos segmentos, el primero dieciséis punto diez metros, rumbo Norte treinta y un grado quince minutos este y el segundo cincuentiséis punto noventa y cinco metros, rumbo Norte veintinueve grados cero un minutos oeste, David Araquistain; y PONIENTE: Compuesto de cinco segmentos; el primero doce punto setenticinco metros, rumbo Sur veintinueve grados cero minutos Este; el segundo seis punto cincuenta metros, rumbo doce grados cero minutos Este; el tercero, dos punto dieciséis metros, rumbo Sur once grados cero minutos Este, el cuarto, ocho punto quince metros, rumbo Sur cero seis grados treinta minutos Oeste; y el quinto diecinueve punto cero seis metros, rumbo Sur cero cuatro grados cero minutos Oeste, Virginia Ruiz González, sin perjuicio a quien tuviere mejor o igual derecho. Opóngase. Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 9843 - M. 195008 - Valor C\$ 135.00

Susana Benan Hodgson, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Pancasán de esta Ciudad de Bluefields, el cual mide, 204, 43 mts. cuadrados y cuyos linderos son: NORTE: Casa de Harry Cash; SUR: Joan Wilson; ESTE: Francisco Gamcz; OESTE: Martina Hernández, con una construcción de una casa que mide 4.50 metros de frente por 3.70 mts. de Fondo, valora su propiedad en la suma de quince mil córdobas. Dado en el Juzgado Civil del Distrito a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y

nueve. Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de la RAAS.

3-3

Reg. No. 9874 - M. 571967 - Valor C\$ 90.00

Raúl de Jesús López, solicita Título Supletorio. Inmueble urbano sita al final de Calle San Juan del Sur en la ciudad de Granada, linda: NORTE: Calle San Juan del Sur; SUR, paso de arroyo Sacuanatoya; ESTE: Terrenos Propiedad del Centro Turístico; OESTE: terreno de Antonio Dávila; con una dimensión de 257.40 mts². oponerse Juzgado Civil de Distrito. Granada, veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Violeta Guevara Reyes, Juez Civil de Distrito Suplente Granada.

3-3

Reg. No. 9875 - M. 740456 - Valor C\$ 90.00

Petrona Briceño Mejía, solicita Título Supletorio, sobre un Inmueble urbano ubicado en el Barrio la Parroquia, de la esquina del Parque una cuadra y media abajo en éste Municipio de Somotillo; dentro de los siguientes linderos: NORTE: Anastacio Elias, ESTE: Alberto Ferrufino y María del Tránsito Montes; SUR: Calle en medio, solar y casa de Fidclina Sarmiento y Manuel Ubeda. Cualquiera persona que crea tener algún derecho oponerse en el término de Ley. Juzgado Local Unico. Somotillo, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Petrona del S. Paz. Sria.

3-3

Reg. No. 9892 - M. 571912 - Valor C\$ 135.00

Vilma Benitez Leiva, solicita Título Supletorio, finca rústica, sita en este Municipio, exactamente en Ticuantepe con un área total 835.84 m². = 1.185.657v². (Un mil ciento ochenta y cinco punto seiscientos cincuenta y siete varas cuadradas). Linda NORTE: Antonio Moncada; SUR: Calle de en medio Carlos Escobar; OESTE: Hermanos Reyez; ESTE: Calle de por medio Repto. Santa Rosa. Oponerse. Juzgado Local Unico de Ticuantepe, veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Suyen Plazaola Rubi. Juez Local Unico Ticuantepe.

3-3

Reg. No. 9906 - M. 572759 - Valor C\$ 90.00

Lucas René Galindo Reyes, solicita Título Supletorio Predio, con una casa de habitación, ubicado sector número tres, Jalapa, linderos: NORTE: Calle de por medio y Don Ali

Toruño; SUR: Mara Centeno; ESTE: Calle de por medio y Justo Cruz Hernández; OESTE: Tomasa Gómez. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 9907 - M. 572760 - Valor C\$ 90.00

Jahan Goeminne y Iria Janeth Espinoza Irias, solicitan Título Supletorio, finca rústica, seis manzanas de extensión, ubicado comarca de Río abajo, jurisdicción de Jalapa, Linderos: NORTE: Camino de por medio que conduce al Pacayal, y Oswaldo Ríos Varela; SUR: Carretera de por medio, que conduce al portillo y Roger Alaniz; ESTE: Hernaldo Herrera; OESTE: Callejón de por medio que conduce al Pacayal y Francisco Ríos. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria.

3-3

Reg. No. 10019 - M. 393637 - Valor C\$ 145.00

Paula del Socorro Hernández Huembes, solicita Título Supletorio sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio «Martha Quezada» de Televicentro Canal Dos. 75 varas al Norte, Costado Derecho y que mide una extensión superficial total de 132.572 Mts² y sus linderos particulares son: NORTE: Lote de Paula Hernández Huembes; SUR: Callejón de por medio; ESTE: Lote de Miguel Miranda y OESTE: Lote de Octavio Robleto Chavarria. Los interesados deben oponerse dentro del término de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese. Lic. Angel Napoleón Sánchez, Juez 1º Local Civil de Managua.

3-3

Reg. No. 10324 - M. 602795 - Valor C\$ 180.00

Maura del Socorro Altamirano Garay, solicita Título Supletorio de un bien inmueble consistente en una Finca Urbana ubicada en la siguiente dirección Comercial Sánchez Calvo (LA CURACAO), tres cuerdas al Este, calle El Pochotillo, en esta ciudad de Masaya, con un área total de seiscientos treinta y dos punto treinta y cinco metros cuadrados (632.35 mts².) con las siguientes medidas y linderos particulares: NORTE: Del punto A al punto F, nueve punto veinte metros (9.20 mts). calle en medio; NORTE: Del punto A al punto B, nueve punto cuarenta metros (9.40) Roberto Briceño; ESTE: Del punto C, treinta y dos metros (32.00 mts.) Roberto Briceño; SURESTE: Del punto C, el punto D, doce metros (12.00 mts) Denis Alvarez; SUR: Del punto D al punto E, once punto veinte metros (11.20

mts) Thómas Calero; OESTE: Del punto E al punto F, cincuenta y cuatro metros (54.00 mts.) Ramón Balladarez. Sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho. Opóngase. Dado en el Juzgado Distrito de lo Civil Masaya, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Sol María Ramírez Machado, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 10378 - M. 631204 - Valor C\$ 135.00

Roberto Ramos, solicita Título Supletorio, casa y solar situada contiguo a la Ladrillería Los Marañoses. Ocotol Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Julian Herrera; SUR: Ladrillería Los Marañoses; ESTE: Carretera Panamericana, beneficio de Rodolfo Varela; OESTE: Propiedad de Alcaldía Municipal. Opóngase: Juzgado Civil de Distrito Ocotol dos de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O, Secretaria.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **VICTOR MANUEL GAGO BERMUDEZ**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION**, en perjuicio de **NIDIA LUZ HUETE**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del TRIBUNAL DE JURADOS, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua, Sra. Sara Luisa.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **ALBERTO CASTILLO HYDE CONOCIDO COMO ROBERT Y/O ROBERTO ALBERTO CASTILLO MOLINA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFAS**, en perjuicio de **SAMUEL GREEN ALLEN**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del TRIBUNAL DE JURADOS, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua, Ma. del Carmen Avilés T. Secretaria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **REYNA ISABEL AMADOR MADRIZ**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ANGELA ROSA VEGA MADRIZ**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del TRIBUNAL DE JURADOS, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua, Sara Luis Rodríguez. Secretaria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **CALIXTO SANCHEZ ALTAMIRANO**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION**, en perjuicio de **MARIANA DEL CARMEN SANCHEZ**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del TRIBUNAL DE JURADOS, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua, Sara Rodríguez A. Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JOSE FRANCISCO GUASH**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DEFRAUDACION ADUANERA**, en perjuicio de **EL ESTADO DENICARAGUA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a PLENARIO. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua, Ma. del Carmen Avilés T. Secretaria.